



## **AJUNTAMENT DE RUGAT**

Santa Rita, 4 46842 Rugat

Tel. 96 281 30 10 secretaria@rugat.es

### **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 22 DE FEBRERO 2024.**

#### **ASISTENTES**

##### **SR. ALCALDE**

D. Jorge Escrivá García

##### **SRES. CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Lorena Juan Calabuig

D. Hugo Gomar Calabuig

D. Felipe Ortolá Codina

D<sup>a</sup> Noelia Montaner Montaner

##### **SECRETARIA**

D<sup>a</sup> María Barona Lamothe

En Rugat, a veintidos de febrero de dos mil veinticuatro.

Siendo las 19 horas, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, bajo la Presidencia de su titular, Don Jorge Escrivá García, asistido por la Secretaria, D<sup>a</sup> María Barona Lamothe.

**1º LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**- Siendo la hora indicada, yo el Secretario, procedí a dar lectura del Acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada y suscrita por todos los asistentes.

#### **2º DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones siguientes:

- Resolución nº 19: Requerimiento a V. S. aportación documentación a licencia de obras solicitada

#### **3º DAR CUENTA DE LA RESOLUCION Nº 18 SOBRE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2023**

Visto que con fecha 10 de enero, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que con fecha 29 de enero, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 29 de enero, se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Visto que con fecha 29 de enero, se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.



## AJUNTAMENT DE RUGAT

Santa Rita, 4 46842 Rugat

Tel. 96 281 30 10 secretaria@rugat.es

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2023.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

### 4º DAR CUENTA DE LA RESOLUCION Nº 17 SOBRE APROBACION MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/2024 POR INCORPORACION DE REMANENTES

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 2024/1, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2024/1, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
24113101	Personal EMERGE	20.337,71
24113107	Personal EXPLUS	13.333,31
24116001	Seg Soc Personal EMERGE	6.777,82
241160006	Seg Soc Personal EXPLUS	4.312,82
45961901	INVERSIONES 2020-2021	307.484,78
4412 22300	Servicio transporte a demanda	8.425,35
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>360.671,79</b>

#### Altas en concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
8701001	Financiación afectada incorporación remanentes de crédito	360.671,79
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>360.671,79</b>



## **AJUNTAMENT DE RUGAT**

Santa Rita, 4 46842 Rugat

Tel. 96 281 30 10 secretaria@rugat.es

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### **5º DAR CUENTA DE LA RESOLUCION Nº 16 SOBRE CAMBIO DENOMINACION OBRA**

Visto que este Ayuntamiento ha resultado beneficiario de una subvención en el Plan de Inversiones 2022-2023 para la ejecución de la obra “URBANIZACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL RESTO DE LA PARCELA 194 DEL POLIGONO 2”.

Visto que se ha detectado un error en la denominación de la obra. Donde dice “parcela 194” debe decir “parcela 193”

En virtud de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes en materia de régimen local, RESUELVO:

Primero y único: Solicitar de la Diputación de Valencia que apruebe el cambio de denominación de la obra “URBANIZACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL RESTO DE LA PARCELA 194 DEL POLIGONO 2” por la denominación “URBANIZACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL RESTO DE LA PARCELA **193** DEL POLIGONO 2” por existir un error.

### **6º DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO 2023.**

Por la Alcaldía se procede a dar lectura del Informe de Intervención sobre el Control Interno 2023 a los efectos oportunos de conocimiento general.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente,

## **INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO**

### **INTRODUCCIÓN**

**PRIMERA.** El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general.



## **AJUNTAMENT DE RUGAT**

Santa Rita, 4 46842 Rugat

Tel. 96 281 30 10 secretaria@rugat.es

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2023 de esta Entidad.

**SEGUNDA.** La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y previa en el caso de los ingresos, tal y como se aprobó por acuerdo plenario de 28 de junio de 2018.

**TERCERA.** El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, no se aplica en esta Entidad.

### **ALCANCE DEL INFORME**

#### **PRIMERA. Función Interventora**

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2023, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

a) Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos, se ha realizado la toma de razón en contabilidad, siendo todo conforme sin haber detectado anomalías o irregularidades a lo largo del ejercicio.

b) Gastos:

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

Todos los expedientes de contratación, tanto contratos menores como abiertos, han sido fiscalizados de conformidad.

Todos los gastos realizados por la entidad local han sido conformes a lo largo del ejercicio.

Se han realizado propuestas de gastos que han sido todos aprobados por la Alcaldía.

Todos los gastos (nóminas y Seguridad Social) del personal adscrito a la entidad local han sido conformes y tramitados con su expediente de aprobación.

c) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos o gastos: ninguno

d) Actos con omisión de la función interventora: ninguno



## **AJUNTAMENT DE RUGAT**

Santa Rita, 4 46842 Rugat

Tel. 96 281 30 10 secretaria@rugat.es

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa: ninguno

### **CONCLUSIONES DEL TRABAJO Y RECOMENDACIONES**

#### **PRIMERA. Función Interventora**

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2023, cabe concluir que sea realizado correctamente la fiscalización previa limitada, que no se han detectado anomalías, que no existen reparos y por tanto no hay que realizar ningún Plan de Acción.

**SEGUNDA.** Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local en la próxima sesión que se celebre.

**TERCERA.** Dar traslado del presente informe a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer trimestre del año.

#### **7º.-DAR CUENTA DE LA RESOLUCION Nº 20 DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACION PLAN PRESUPUESTARIO 2025-2027**

Dada cuenta de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 6. Obligación de remitir información sobre los Planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad y que contiene la previsión de las líneas fundamentales del presupuesto de 2025-2027 con el resumen que en anexo se adjunta.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.

#### **8º. DAR CUENTA DE LA RESOLUCION Nº 21 SOBRE APROBACION OFERTA EMPLEO PUBLICO 2024**

Por la alcaldía se pone en conocimiento de la Corporación del siguiente expediente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Acuerdos de aprobación de Presupuesto/Plantilla/	24/11/2023
Propuesta del Servicio de Personal	16/2/2024
Informe Jurídico	16/2/2024
Informe de Intervención	16/2/2024
Informe Propuesta de Secretaría	16/2/2024



## **AJUNTAMENT DE RUGAT**

Santa Rita, 4 46842 Rugat

Tel. 96 281 30 10 secretaria@rugat.es

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/11/2023, se aprobó, junto con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2024, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2 de fecha 3/1/2024.

Visto que, en la citada Plantilla, figura vacante sin dotación presupuestaria la plaza de Administrativo, la cobertura de la cual se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Examinada la documentación que lo acompaña, visto el informe de Secretaría, y en conformidad con aquello que se ha fijado en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal Funcionario

Funcionarios de Carrera

Escala Administración General Subescala Administrativa Grupo C Subgrupo C1 Sistema de acceso Concurso Oposición

**SEGUNDO.** Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://rugat.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.** Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

### **9º APROBACION CALENDARIO LABORAL 2.025.-**

Por la Alcaldía se dio a conocer la necesidad de establecer el calendario laboral para 2.025, de conformidad con lo establecido en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y por unanimidad de todos los miembros presentes en la Sesión, acuerda establecer como Fiestas Locales no recuperables las que se relacionan a continuación:

- 28 de abril de 2023 Sant Vicent
- 26 de diciembre de 2023 San Esteban

### **10º.- RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.**

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local en la que se señala que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento su entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, hecho que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2013.



## AJUNTAMENT DE RUGAT

Santa Rita, 4 46842 Rugat

Tel. 96 281 30 10 secretaria@rugat.es

Considerando que dicha adaptación ha de comprender además las exigencias establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se señala que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha ley.

Atendido que la modificación de los Estatutos debe seguir el, trámite previsto en el artículo 52, cuyo tenor literal dice:

### *Artículo 52.-Tramitación en el procedimiento extraordinario*

- 1. La Asamblea General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo aprobándola inicialmente o rechazándola, al menos, la mayoría absoluta del número total de los votos asignados a cada una de las Entidades consorciadas, en razón de su aportación económica, para considerarla aprobada inicialmente.*
- 2. Seguidamente se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de audiencia a los entes consorciados y exposición al público a los efectos de reclamaciones y sugerencias por el plazo de un mes.*
- 3. Si no se presentaran alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente la modificación sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario se sometería el expediente y las alegaciones presentadas a consideración de la Asamblea General, que deberá adoptar acuerdo de aprobación provisional con el mismo quórum antes reseñado.*
- 4. A continuación se enviará la propuesta de modificación junto con el acuerdo de la Asamblea General a todos los entes consorciados para su ratificación y posterior notificación al Consorcio.*
- 5. Si se alcanzara la aprobación de la mayoría absoluta de los Entes consorciados que representen, a su vez, la mayoría absoluta del número de votos de la Asamblea General en el plazo de tres meses desde su recepción por el último de los miembros que la recibiera, la modificación se considerará eficaz y se notificará tal circunstancia a todos los miembros. En esta comunicación se hará saber a los miembros que no la hayan ratificado que disponen de un mes de plazo para solicitar oficialmente la separación del Consorcio, entendiéndose en caso contrario que desean continuar en el Consorcio aceptando tácitamente la modificación antes tramitada.*
- 6. Si no se alcanzaran los porcentajes de aceptación señalados se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivará el expediente notificándose a todos los entes consorciados.*
- 7. Transcurrido este último plazo el Presidente o la Presidenta adoptará acuerdo reconociendo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la modificación y elevará a definitiva la aprobación de la modificación. Dicho acuerdo será notificado a todos los entes consorciados.*

Resultando que la Asamblea General del Consorcio, en sesión de 28 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos del consorcio para el servicio de prevención extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.

Resultando que dicha aprobación fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 245, de fecha 22 de diciembre de 2023, por el plazo de un mes a los efectos de reclamaciones y sugerencias ante la asamblea general del consorcio.

Resultando que no se presentaron alegaciones y sugerencias al texto modificado de los Estatutos, se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 43 de los Estatutos del Consorcio, por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 36, de fecha 20 de febrero de 2024.



## AJUNTAMENT DE RUGAT

Santa Rita, 4 46842 Rugat

Tel. 96 281 30 10 secretaria@rugat.es

Visto el informe favorable del Secretario General de la Corporación, relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio, y que obra en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana demás preceptos concordantes.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**PRIMERO:** Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General de 28 de noviembre de 2023, y elevada a provisional por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Alcaldía se levantó la Sesión siendo las 21:30 horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta de la que yo, como Secretaria, Certifico.

**VºBº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**